



# ACUERDO DE EMPRESA 20110215

## Permisos Retribuidos

### Asistentes

#### Representación Empresarial

D. Emilio Yoldi  
D<sup>a</sup>. Alicia Sánchez Ruiz

#### Representación de los Trabajadores

D<sup>a</sup>. María Dolores García  
D<sup>a</sup>. María Eugenia Díez Pedrals  
D. Mario Tores  
D<sup>a</sup>. Mercedes Pérez García  
D. Raúl Casado  
D. Sergio Grande Cegarra

### En Madrid, a 15 de Febrero de 2011

Dentro de los pactos con eficacia de convenio colectivo del título III del Estatuto de los Trabajadores, se han adoptado los siguientes acuerdos que formarán parte del nuevo Convenio Colectivo de STERIA IBÉRICA S.A.U.:

1º. Ámbito territorial: todos los Centros de Trabajo de STERIA IBÉRICA S.A.U. en el territorio nacional.

2º. Validez y Ámbito del acuerdo:

- Validez y ámbito de aplicación: Es política de la Compañía el rembolsar los gastos incurridos por su personal en relación con su actividad profesional.
- Revisión de este acuerdo: Se revisará de forma general cuando existan cambios en la legislación aplicable.

3º. Consideraciones iniciales

- El/la trabajador/a, previo aviso (siempre que sea posible) y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos más adelante expuestos y por el tiempo determinado en cada uno de ellos.
- Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca el hecho que lo motiva, salvo en aquellos casos en los que se requiera una especial organización por parte de los miembros de la familia, como en los casos de hospitalizaciones y en los fallecimientos.
- En lo referente a los grados de parentesco se reconocerán por igual los consanguíneos y afines, popularmente denominados políticos.
- Esta normativa se aplicará con el mismo tratamiento a los matrimonios y a las parejas de hecho debidamente acreditadas.
- A los efectos de esta normativa, en lo referente a la descendencia del/la trabajador/a/a, ésta deberá constar inscrita en el registro oficial correspondiente.
- En todos estos permisos retribuidos, el/la trabajador/a debe estar en condiciones de aportar los justificantes que la empresa requiera con vistas a demostrar:
  - ✓ a) Que acontece el hecho que motiva el permiso.
  - ✓ b) El grado de parentesco, en caso de alegarse el mismo.

D. Emilio Yoldi

D<sup>a</sup>. Alicia Sánchez Ruiz

D. María Dolores García

D<sup>a</sup>. Díez Pedrals

D. Mario Tores

D<sup>a</sup>. García

D. Sergio Grande Cegarra

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Raúl Casado

**Permisos Retribuidos****4º. Matrimonio o unión legal acreditada mediante certificación en un registro oficial.**

- Del/la trabajador/a.
  - ✓ El/la trabajador/a tendrá derecho a 15 días naturales que podrán disfrutarse dentro de los quince días anteriores o posteriores a la ceremonia.
  - ✓ Cuando se haya disfrutado de este permiso como pareja de hecho, no podrá disfrutarse como matrimonio si los contrayentes son los mismos, por considerarse el mismo hecho causante.
- De familiares del/la trabajador/a de hasta segundo grado de parentesco o afinidad (ver ANEXO 1. "Tabla de parentescos").
  - ✓ El/la trabajador/a tendrá derecho a 1 día natural.

**5º. Divorcio, separación o equivalente para pareja de hecho.**

El/la trabajador/a tendrá derecho al tiempo indispensable para llevar a cabo los trámites de divorcio, separación o equivalente para pareja de hecho, que tenga que realizar indispensablemente dentro de la jornada laboral.

**6º. Accidente, enfermedad grave u hospitalización. Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise atención domiciliaria**

- Del cónyuge o pareja de hecho, hijos, hijas, yernos o nueras del/la trabajador/a.
  - ✓ El/la trabajador/a dispondrá de 4 días naturales con posibilidad de disfrutarlos de manera no consecutiva al hecho causante y, en el caso de hospitalización, aunque se haya producido el alta hospitalaria.
  - ✓ Cuando por tal motivo el/la trabajador/a necesitare hacer un desplazamiento al efecto de mas de 200 km. por cada uno de los viajes de ida y de vuelta, el plazo se incrementará en 2 días adicionales.
- Del padre, madre, suegro, suegra o de familiares de hasta segundo grado de parentesco o afinidad del/la trabajador/a (ver ANEXO 1. "Tabla de parentescos").
  - ✓ El/la trabajador/a dispondrá de 3 días naturales con posibilidad de disfrutarlos de manera no consecutiva al hecho causante y, en el caso de hospitalización, aunque se haya producido el alta hospitalaria.
  - ✓ Cuando por tal motivo el/la trabajador/a necesitare hacer un desplazamiento al efecto de más de 200 km. Por cada uno de los viajes de ida y de vuelta, el plazo se incrementará en 2 días adicionales.

**7º. Resto de intervenciones quirúrgicas a familiares del/la trabajador/a de primer grado de parentesco o afinidad (ver ANEXO 1. "Tabla de parentescos").**

El/la trabajador/a dispondrá de 1 día natural.

**8º. Nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o permanente o simple, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque estos sean provisionales.**

- De hijos o hijas del/la trabajador/a.

D. Emilio Yoldi

Dª. Alicia Sánchez Ruiz

D. María Dolores García

Dª. Díez Pedrals

D. Mario Tores

Dª. García

D. Sergio Grande Cegarra

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.Raúl Casado

**Permisos Retribuidos**

- ✓ El/la trabajador/a dispondrá de 2 días naturales con posibilidad de disfrutarlos de manera no consecutiva al hecho causante y en el caso de hospitalización, aunque se haya producido el alta hospitalaria.
  - ✓ En caso de hospitalización de la madre, este permiso sería complementario al referido en el punto 3 de este documento.
  - ✓ En caso de no hospitalización de la madre o adopción internacional, este permiso sería complementado con 3 días naturales adicionales.
- De nietos, nietas, sobrinos o sobrinas del/la trabajador/a sin hospitalización de la madre.
- ✓ El/la trabajador/a dispondrá de 1 día natural.

**9º. Fallecimientos.**

- Del cónyuge o pareja de hecho, o de familiares del/la trabajador/a de primer grado de parentesco o afinidad (ver ANEXO 1. "Tabla de parentescos").
- ✓ El/la trabajador/a dispondrá de 4 días naturales con posibilidad de disfrutarlos de manera no consecutiva al hecho causante.
  - ✓ Cuando por tal motivo el trabajador/a necesitase hacer un desplazamiento al efecto de más de 200 km. Por cada uno de los viajes de ida y de vuelta, el plazo se incrementará en 2 días adicionales.
- De nietos o nietas, hermanos o hermanas del/la trabajador/a/a.
- ✓ El trabajador/a dispondrá de 3 días naturales con posibilidad de disfrutarlos de manera no consecutiva al hecho causante.
  - ✓ Cuando por tal motivo el trabajador/a necesitase hacer un desplazamiento al efecto de mas de 200 km. por cada uno de los viajes de ida y de vuelta, el plazo se incrementará en 2 días adicionales.
- De abuelos y abuelas del/la trabajador/a.
- ✓ El/la trabajador/a dispondrá de 2 días naturales con posibilidad de disfrutarlos de manera no consecutiva al hecho causante.
  - ✓ Cuando por tal motivo el/la trabajador/a necesitase hacer un desplazamiento al efecto de mas de 200 km. por cada uno de los viajes de ida y de vuelta, el plazo se incrementará en 2 días adicionales.
- De familiares del/la trabajador/a de tercer grado de parentesco o afinidad (ver ANEXO 1. "Tabla de parentescos").
- ✓ El/la trabajador/a dispondrá de 1 día natural.
  - ✓ Cuando por tal motivo el/la trabajador/a necesitase hacer un desplazamiento al efecto de más de 200 km. Por cada uno de los viajes de ida y de vuelta, el plazo se incrementará en 1 día natural.

**10º. Asuntos familiares.**

- Atención en Urgencias de familiar hasta primer grado, Exámenes prenatales y Preparación del parto.
- ✓ Cuando el/la trabajador/a deba acompañar, dentro de la jornada laboral, a sus familiares de primer grado a un Centro Médico para ser atendido en "Urgencias", tendrá consideración de permiso retribuido. Se dispondrá del tiempo indispensable para ello.

D. Emilio Yoldi
Dª. Alicia Sánchez Ruiz
D. María Dolores García
Dª. Díez Pedrals
D. Mario Tores
Dª. García
D. Sergio Grande Cegarra
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.Raúl Casado

## ACUERDO DE EMPRESA 20110215

### Permisos Retribuidos

- ✓ Así mismo, el/la trabajador/a dispondrá del tiempo indispensable para asistir a los Exámenes prenatales, así como a las clases de Preparación al parto.
- Acompañamiento de personas dependientes del/la trabajador/a.
  - ✓ Se establece una bolsa anual de 16 horas para acompañamiento a, familiares de hasta primer grado de parentesco o afinidad (ver ANEXO 1. "Tabla de parentescos"), que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismas. La finalidad de este acompañamiento es la asistencia a consultas médicas de cualquier tipo, o cualquier otro trámite de carácter Administrativo o Legal.
  - ✓ Se podrán solicitar cuantos permisos por este motivo se precisen, pero el exceso sobre 16 horas deberá ser recuperado por el/la trabajador/a.
- Asistencia del/la trabajador/a a consultas y/o tratamientos médicos.
  - ✓ El/la trabajador/a tendrá derecho al tiempo indispensable para asistir a sus propias consultas y/o tratamientos médicos, debiendo avisar con la mayor antelación posible.
- Asistencia a exámenes y certificaciones y/o reuniones de tutoría con el profesorado.
  - ✓ El/la trabajador/a tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para asistir a exámenes y certificaciones, por el tiempo indispensable para su realización, incluidos los desplazamientos, cuando el/la trabajador/a curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
  - ✓ El/la trabajador/a, podrá ausentarse el tiempo indispensable para asistir a las reuniones de tutoría con su profesorado, incluidos los desplazamientos
  - ✓ El/la trabajador/a, podrá ausentarse el tiempo indispensable para asistir a las reuniones de tutoría con el profesorado de sus hijos o hijas, incluidos los desplazamientos.

D. Emilio Yoldi
D <sup>a</sup> . Alicia Sánchez Ruiz
D. María Dolores García
D <sup>a</sup> . Díez Pedrals
D. Mario Tores
D <sup>a</sup> . García
D. Sergio Grande Cegarra
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.Raúl Casado

#### **11º. Traslado de Domicilio habitual.**

El/la trabajador/a dispondrá de 2 días naturales como resultado del traslado de su domicilio habitual.

#### **12º. Acogimiento de un menor por tiempo inferior a un año.**

El/la trabajador/a dispondrá de 2 días naturales por el acogimiento de un menor por tiempo inferior a un año. Estos días podrán distribuirse dentro del periodo de acogimiento a criterio del trabajador/a.

#### **13º. Lactancia.**

El/la trabajador/a, por lactancia de un hijo o hija menor de nueve meses, podrá disfrutar del permiso de lactancia en cualquiera de las siguientes formas, la elección dependerá del propio/a trabajador/a:

- Derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá ser dividida en dos fracciones de media hora, una al principio y otra al final de la jornada. En caso de parto múltiple el disfrute se incrementará de forma proporcional al número de nacimientos. El/la trabajador/a, por su voluntad, podrá sustituir éste derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad, ampliable de forma proporcional al número de nacimientos en el caso de parto múltiple. Este derecho será efectivo hasta que el hijo o la hija cumpla nueve meses.

**Permisos Retribuidos**

- Acumulación de las horas establecidas como permiso de lactancia mediante el disfrute ininterrumpidamente de los días que correspondan como permiso retribuido, a contar desde el periodo de alta de la madre, o la proporción que corresponda en función del periodo de alta de la madre con posterioridad al parto, hasta que el hijo o la hija cumpla nueve meses, sin que se excluyan, a efectos de cómputo, los fines de semana, festivos y/o vacaciones anuales. Significa esto que por cada día trabajado se genera una hora de permiso retribuido hasta que el niño o la niña cumpla nueve meses y esta es la regla a considerar para saber qué días corresponden en cada trabajador/a como acumulación del periodo de lactancia. Cómo mínimo este permiso será de 15 días naturales y como máximo de 18 días naturales.

En cualquiera de los dos supuestos, el permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o por la madre y deberá ser comunicado a la empresa por escrito.

El disfrute estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Con una semana de antelación a la fecha de finalización del permiso de maternidad, el /la trabajador/a deberá comunicar por escrito a la Empresa la forma en que pretende hacer efectivo el disfrute del permiso de lactancia. En el supuesto de no haber recibido comunicación alguna por parte del/la trabajador/a, se entenderá que opta por disfrutar el mismo en la primera de las dos formas anteriormente descritas (derecho a ausentarse diariamente determinada fracción de la jornada laboral).
- En el supuesto de que el periodo de baja de maternidad fuera superior a 16 semanas (o dos semanas más por cada hijo o hija en caso de partos múltiples, o con discapacidad), de haber optado por el disfrute ininterrumpido de permiso retribuido de lactancia, este disfrute se prorrateará en función del periodo desde el fin de la baja de maternidad con posterioridad al parto, hasta que el hijo o la hija cumpla nueve meses.
- El permiso no podrá ser disfrutado de forma mixta. Una vez que el/la trabajador/a haya comunicado la forma en la que desea disfrutar el permiso de lactancia, ésta adquirirá el carácter de definitiva. Sólo cuando concurren circunstancias excepcionales se podrá cambiar a posteriori la opción elegida.

**14º. Hijos o hijas menores de 9 meses que necesiten hospitalización.**

El/la trabajador/a con hijos o hijas menores de 9 meses que necesiten hospitalización, dispondrá de una hora diaria mientras dure la hospitalización.

Si el/la trabajador/a se encontrara aún disfrutando del permiso de lactancia, esta hora será adicional a la que le corresponde por dicho permiso.

**15º. Permiso por desplazamiento.**

El/la trabajador/a desplazado a una población distinta a la de su residencia habitual y que requiera pernoctar, por tiempo inferior a un año, tendrá derecho a un mínimo de 4 días laborables de estancia en su domicilio de origen sin computar cómo tales los de viaje, por cada 3 meses de desplazamiento.

**16º. Víctimas de violencia de género.**

D. Emilio Yoldi
Dª. Alicia Sánchez Ruiz
D. María Dolores García
Dª. Díez Pedrals
D. Mario Tores
Dª. García
D. Sergio Grande Cegarra
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.Raúl Casado

## ACUERDO DE EMPRESA 20110215

### Permisos Retribuidos

El/la trabajador/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo o a faltas de puntualidad al trabajo, motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género cuando las determinen los servicios sociales de atención, los servicios de salud o los servicios jurídicos.

#### **17º. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y/o personal.**

El/la trabajador/a tendrá derecho al tiempo indispensable para realizar el cumplimiento de un deber de carácter público y/o personal, cómo por ejemplo asistencia a juicio, formar parte de una mesa electoral, ejercer un cargo público compatible con el empleo, etc...

Si el deber debe realizarse en la víspera de día laborable, el/la trabajador/a quedará exonerado de realizar al comienzo de su jornada laboral, el mismo nº de horas que aquellas que hubiera realizado en horario nocturno (22 a 07h).

#### **18º. Otros permisos.**

Al resto de permisos no incluidos en este documento se les aplicará lo indicado por la legalidad vigente.

Si por modificación en la legalidad vigente, se contemplasen condiciones superiores a las recogidas por esta normativa, serán de aplicación las nuevas condiciones establecidas por dicha legalidad vigente.

D. Emilio Yoldi
D <sup>a</sup> . Alicia Sánchez Ruiz
D. María Dolores García
D <sup>a</sup> . Díez Pedrals
D. Mario Tores
D <sup>a</sup> . García
D. Sergio Grande Cegarra
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.Raúl Casado

## ACUERDO DE EMPRESA 20110215 Permisos Retribuidos

### ANEXO 1: TABLA DE PARENTESCO.

GRADO	Parentesco (tanto consanguineidad como afinidad)			
1º	Padre/Madre	Suegro/Suegra	Hijo/Hija	Yerno/Nuera
2º	Abuelo/Abuela	Hermano/Hermana	Cuñado/Cuñada	Nieto/Nieta
3º	Bisabuelo/Bisabuela	Tío/Tía	Sobrino/Sobrino	Biznieta/Biznieta
4º	Primo/Prima	Tíos abuelos/Tías abuelas		

D. Emilio Yoldi
D <sup>a</sup> . Alicia Sánchez Ruiz
D. María Dolores García
D <sup>a</sup> . Díez Pedrals
D. Mario Tores
D <sup>a</sup> . García
D. Sergio Grande Cegarra
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.Raúl Casado



## ACUERDO DE EMPRESA 20110215 Permisos Retribuidos

### Anexo II. RESUMEN TABLA DE PERMISOS, PUNTOS 4 A 9.

Para los permisos no contemplados en el siguiente anexo consultar el texto del documento.

	<b>Grado de Parentesco</b>	<b>Por Matrimonio o Unión Legal</b> (Ver punto 4 del doc.)	<b>Por Divorcio, separación o equivalente</b> (Ver punto 5 del doc.)	<b>Por Nacimiento / Adopción Legal</b> (Ver punto 8 del doc.)	<b>Por Fallecimiento</b> (Desplazamiento: mas de 200 Km por cada viaje de ida y de vuelta) (Ver punto 9 del doc.)	<b>Por Accidente, Enfermedad Grave u Hospitalización / Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario</b> (Desplazamiento: mas de 200 Km por cada viaje de ida y de vuelta) (Ver punto 6 del doc.)	<b>Por el resto de intervenciones Quirúrgicas</b> (Ver punto 7 del doc.)
	TRABAJADOR / TRABAJADORA	15 días naturales	El tiempo indispensable				
D. Emilio Yoldi	CÓNYUGE / PAREJA DE HECHO				4 días naturales + 2 días si se necesita desplazamiento	4 días naturales + 2 días si se necesita desplazamiento	1 día natural
D <sup>a</sup> . Alicia Sánchez Ruiz	HIJOS / HIJAS / YERNOS / NUERAS	1 día natural		2 días naturales	4 días naturales + 2 días si se necesita desplazamiento	4 días naturales + 2 días si se necesita desplazamiento	1 día natural
D. María Dolores García	PADRE / MADRE / SUEGRO / SUEGRA	1 día natural			4 días naturales + 2 días si se necesita desplazamiento	3 días naturales + 2 días si se necesita desplazamiento	1 día natural
	ABUELOS / ABUELAS	1 día natural			2 días naturales + 2 días si se necesita desplazamiento	3 días naturales + 2 días si se necesita desplazamiento	
D <sup>a</sup> . Díez Pedrals	HERMANOS / HERMANAS / CUÑADOS / CUÑADAS	1 día natural			3 días naturales + 2 días si se necesita desplazamiento	3 días naturales + 2 días si se necesita desplazamiento	
D. Mario Tores	NIETOS / NIETAS	1 día natural		1 día natural (si no hay hospitalización de la madre)	3 días naturales + 2 días si se necesita desplazamiento	3 días naturales + 2 días si se necesita desplazamiento	
D <sup>a</sup> . García	BISABUELOS / BISABUELAS				1 día natural + 1 día si se necesita desplazamiento		
	TIOS / TIAS				1 día natural + 1 día si se necesita desplazamiento		
D. Sergio Grande Cegarra	SOBRINOS / SOBRINAS			1 día natural (si no hay hospitalización de la madre)	1 día natural + 1 día si desplazamiento		

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Raúl Casado